

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la apoderada de la parte demandante Dra. Diana Carolina Arango García. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 24 de enero de 2022.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario (Pertenencia)
Demandante	Rosalba de Jesús Gallego Betancur
Demandado	Luis Alejandro Lozano Arbeláez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00061 00
Providencia	Requiere apoderada, previo estudio

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de éste auto, **so pena de rechazo**, allegue **documento idóneo** que de cuenta del valor catastral del predio objeto de este asunto, conforme lo exige el Art. 82 numeral 9° en concordancia con el Art. 26 numeral 3° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c487b243d38d1f539d1b83c99e7e426e7d0ce53ce1c5bad537dd6b7758b185**

Documento generado en 25/01/2022 10:53:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>